

CONTRATO DEL SERVICIO DE REGISTRO Y SEDE ELECTRÓNICA EN EL CONSORCIO HOSPITALARIO PROVINCIAL DE CASTELLÓN

De una parte Sr. D. Matias Real López, Director Gerente, y D^a. Inmaculada Tena Díaz, Directora Económica del Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón, en virtud de las facultades otorgadas en la RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2021 (DOGV 9107, de 15 de junio de 2021) y RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2013, (DOCV 7098, de 28 de agosto de 2013) en nombre y representación del mismo.

De otra parte, D. Juan Redondo López, con DNI ***5502**, en nombre y representación de la empresa ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACION, S.A., con domicilio en Zaragoza, CP 50197, Calle Bari, nº 39, con NIF A50878842, según escritura de poder otorgada ante el Notario D. José Miguel García Lombardía, de fecha 29 de septiembre de 2022, con número de protocolo 6335.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad legal suficiente para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante Resolución de fecha 28 de mayo de 2024, se aprobaron los pliegos de condiciones que han de regir en la contratación del servicio de registro y sede electrónica en el Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón, durante el periodo de tres años que comenzarán a computarse cuando el registro general esté operativo con sus funcionalidades, exponiéndose al público y anunciándose la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

SEGUNDO.- Que según consta en el expediente, existe consignación suficiente para la realización de este contrato, en la aplicación presupuestaria 412-2270900 del vigente Presupuesto y siguientes.

TERCERO.- Mediante Resolución de fecha 12 de agosto de 2024, se acordó adjudicar a la empresa ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, S.A., con NIF A50878842, el servicio de registro y sede electrónica en el Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón, por el precio de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (196.744,19 €) más CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIECISEIS EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (41.316,28 €) en concepto de IVA, según su oferta de fecha 25 de junio de 2024, y con sujeción al pliego de condiciones que rige para su contratación.

CLAUSULADO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto el servicio de registro y sede electrónica en el Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón.

SEGUNDA.- ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, S.A., con NIF A50878842, se compromete a realizar las prestaciones objeto del presente documento con estricta sujeción a lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares y sus anexos que rigen el presente contrato, con las especificaciones y condiciones técnicas señaladas en el pliego de prescripciones técnicas y en la proposición presentada por la empresa.

El contratista se compromete a permitir, a la persona responsable del contrato, el desarrollo de la actuación de seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por la empresa o entidad adjudicataria, tanto respecto a las prestaciones ejecutadas directamente por la contratista como aquellas llevadas a cabo por sus subcontratistas, de conformidad con lo dispuesto en el contrato.

TERCERA.- El precio del contrato es de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (196.744,19 €) más CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIECISEIS EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (41.316,28 €) en concepto de IVA, distribuido en las siguientes anualidades y aplicaciones presupuestarias:

A. Presupuestaria	Anualidad	Importe sin IVA	IVA	Importe con IVA
412-2270900	2024 (1 mes)	5.465,11 €	1.147,68 €	6.612,79 €
412-2270900	2025	65.581,40 €	13.772,09 €	79.353,49 €
412-2270900	2026	65.581,40 €	13.772,09 €	79.353,49 €
412-2270900	2027 (11 meses)	60.116,28 €	12.624,42 €	72.740,70 €
	TOTAL	196.744,19 €	41.316,28 €	238.060,47 €

CUARTA.- ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, S.A., con NIF A50878842, ha prestado fianza definitiva por importe de 9.837,21 €, depositados en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, siendo el beneficiario de la garantía el Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón.

QUINTA.- Declarar no aplicable al expediente de referencia, la Cláusula de Revisión de Precios, de conformidad con el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre de 2018, y la Ley 2/2015, de Desindexación de la economía española.

SEXTA.- El pago se efectuará por el Consorcio contra factura mensual, emitida a mes vencido, expidiéndose la primera factura a partir del 1 de diciembre de 2024.

Forma de facturación: **se facturará exclusivamente de forma electrónica**, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 5/2013, de 23 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat, y por la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público utilizando el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (www.face.gob.es.)

De conformidad con la Disposición Adicional 3ª de la Ley 5/2013, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat, a partir del 1 de julio de 2014, la facturación electrónica tendrá carácter obligatorio para las personas jurídicas proveedores de bienes y servicios a la Generalitat.

Del mismo modo, a partir del 15 de enero de 2015, conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de

facturas en el Sector Público, todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública, deberán expedir y remitir facturas electrónicas en los términos establecidos en los artículos 5, 6 y 7 de dicha ley.

En tanto se produzca el desarrollo reglamentario a que se refiere el párrafo tercero del artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, quedarán excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas de proveedores de bienes y servicios de la Generalitat cuyo importe no supere los 3.000 euros, conforme establece la Disposición Adicional segunda de la Ley 13/2016, de 29 de diciembre, de Medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat («DOGV.» 31 diciembre).

SÉPTIMA.- El plazo de ejecución del servicio tendrá una duración de 3 años, que comenzarán a computarse cuando el registro general esté operativo con sus funcionalidades, con posibilidad de una única prórroga anual, sin que la duración total, incluidas las prórrogas, pueda exceder de 4 años, tal y como se indica en el apartado R del Anexo I del Pliego de Cláusulas administrativas (PCA). Siendo el plazo de implantación menor de dos meses, según la oferta presentada por la empresa adjudicataria, el servicio tendría la fecha de inicio de su vigencia el próximo 1 de noviembre de 2024.

OCTAVA.- El plazo de garantía del servicio de registro y sede electrónica en el Consorcio será el periodo de ejecución del contrato, tal y como se especifica en el apartado V del Anexo I del PCA.

NOVENA.- El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Cuando en el desempeño de sus funciones, el personal dependiente de la empresa adjudicataria tuviera acceso a información de carácter confidencial o personal, quedará obligada al cumplimiento de la legislación vigente en materia de confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

DÉCIMA.- El contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y anexos, así como al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen para este contrato, y se somete, para cuanto no se encuentre en él establecido, a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y a las demás disposiciones reglamentarias de desarrollo a las dictadas por la Comunitat Valenciana en el marco de sus respectivas competencias, y supletoriamente la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

UNDÉCIMA.- Serán causa de resolución del contrato de servicio, las previstas en la Cláusula 43 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que lo rige.

Y en prueba de conformidad se firma el presente contrato, a fecha de la firma.

RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2021 (DOGV 9107 de 15 de junio de 2021).
RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2013 (DOGV 7098 de 28 de agosto de 2013).

LA DIRECTORA ECONÓMICA,

EL CONTRATISTA,

EL DIRECTOR GERENTE,